

MINISTERIO
DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0161

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día uno de julio de dos mil veintiuno, identificada con número **MH-DGII-2021-0161**, por mediante la cual solicitan lo siguiente:

“Cantidad de rentas declaradas por personas naturales asalariada

Cantidad de rentas declaradas por personas naturales con Rentas Diversas

Rangos:

- a) *Menores a \$2,514.00; b) de \$2,514.01 a \$5,000.00; c) de \$5,000.01 a \$15,000.00;*
- d) *de \$15,000.01 a \$30,000.00; e) de \$30,000.01 a \$60,000.00; f) de \$60,000.01 a \$120,000.00 de \$120,000.01 a \$150,000.00; h) de \$150,000.01 a \$500,000.00 i) de \$500,000.01 a \$1,000,000.00; j) más de \$1,000,000.01*

Datos para los años 2018, 2019 y 2020, en un archivo Excel

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*



Torre 2 Nivel 7, Ala “A”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



En relación a su consulta, se le informa que se realizó consulta a la unidad correspondiente que pudiera tener la información, remitiendo el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual incluye en el Anexo24a (página 283), tablas del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2018.

El documento se agrega en PDF y se adjunta en la presente resolución.

En vista de lo anterior, se le manifiesta que esta Dirección General lo tiene el documento publicado en la página web www.mh.gob.sv en el link <https://www.mh.gob.sv/marco-institucional/planificacion-institucional/>.

Asimismo, se tiene publicado una basta fuente de información en el portal de www.transparenciafiscal.gob.sv puesta a disposición de todo el público para conocer el avance de las Finanzas Públicas, los ingresos por impuestos o contribuciones especiales, rangos de ingresos, gasto del Estado, inversión Pública, etc.

Se sugiere utilizar los filtros de información de acuerdo a sus necesidades, para lograr ubicar con mayor precisión la información.

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html#spy_APPING001

Lo anterior, en virtud que la Unidad de Acceso a la Información Pública en referencia a su competencia, atiende solicitudes de información generada como se encuentra regulado en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Es de mencionar, que la recopilación y sistematización de la información pueda obstaculizar el desarrollo normal de la carga tributaria que se pudiera tener en esta Administración Tributaria y que esto pueda implicar un importante desvío de recursos humanos y materiales para su producción, recopilación y sistematización y que además la información no se encuentre comprendida dentro de los literales del artículo 10 de la LAIP, esta no puede


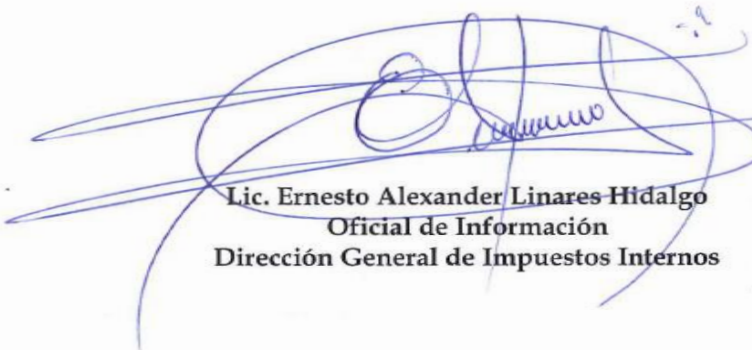
ser atendida de igual forma el mismo destino deberán correr las peticiones relativas a información que ya se encuentra publicada en los canales de comunicación contemplados por cada institución estatal y de la cual únicamente se pretenda obtener su sistematización u ordenación en un determinado sentido, pues las obligaciones que impone el aludido artículo. 10 de la mencionada ley, en cuanto a la divulgación de información oficiosa, se circunscriben a que esta sea puesta a disposición del público y, en su caso, actualizada; pero en ningún caso se obliga a dichas entidades a presentar la información en un orden específico, de manera sistematizada o procesada.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 2, 10, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución.

Cabe mencionar, que es la información que se tiene disponible y generada en cuanto a su petición.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos